

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 - 2024.

DICTAMEN CON CLAVE Y NÚMERO CGYAL/008/2021-2024 QUE FORMULA LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ASUNTOS LEGISLATIVOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 80, 81 Y 238 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 28 Y 33 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUANAJUATO, GTO., A EFECTO DE PRONUNCIARSE RESPECTO DE LA INICIATIVA DE CREACIÓN DEL REGLAMENTO PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE MANIFESTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO.

La Comisión en mención, actúa como órgano técnico del Ayuntamiento de Guanajuato de conformidad con lo establecido en los artículos 80 y 81 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 30, 31 y 33 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto., teniendo por objeto el estudio, dictamen y propuestas de solución a los asuntos de las distintas ramas de la administración municipal, excluyéndose facultades ejecutivas dentro de sus atribuciones, razón por la cual, una vez puesto a consideración y sometido a votación en el interior de la Comisión, el presente dictamen deberá ser remitido a la Secretaría de Ayuntamiento con el propósito de que sea listado y propuesto al Pleno del Ayuntamiento en la sesión más próxima, a efecto de aprobar o no, en definitiva el presente dictamen, de conformidad con lo siguiente:

Dictamen con clave y número CGyAL/008/2021-2024, que presenta la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos, reunida en la ciudad de Guanajuato del Estado del mismo nombre el día 29 de enero de la anualidad de 2024 dos mil veinticuatro, estando en el lugar establecido por la convocatoria previamente notificada de conformidad con lo previsto por los artículos 28 y 33 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto., sita en "Sala de Juntas de Síndicos y Regidores" de la Presidencia Municipal de Guanajuato, en el cual, la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos, actúa como órgano técnico del Ayuntamiento de la Ciudad de Guanajuato, de conformidad con lo estipulado por los artículos 81 de La Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 28, 33, 41, 42 y 43 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto., siendo presidida por Martha Isabel Delgado Zárate, en su investidura de Síndica Presidenta; Liliana Alejandra

Página 1 de 8



H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 - 2024.

Preciado Zárate en su carácter de Regidora Secretaria; Paloma Robles Lacayo, Víctor de Jesús Chávez Hernández y Ana Cecilia González De Silva, en su calidad de Vocales.

ANTECEDENTES

PRIMERO. En la Sesión Ordinaria número 07 del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, de fecha 21 de enero de 2022, específicamente en el punto 13 del orden del día, se acordó remitir en primera instancia a la Comisión de Derechos Humanos la Iniciativa de Creación del Reglamento para Garantizar el Derecho de Manifestación en el Municipio de Guanajuato, Guanajuato, a efecto de que esta emitiera su análisis y opinión y posteriormente, fuera remitida a esta Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos.

SEGUNDO. Derivado de lo anterior, tuvo verificativo en fecha 09 de marzo de la presente anualidad, la Sesión Ordinaria número 03 de la Comisión de Derechos Humanos en donde, específicamente en el punto 4 del orden del día, teniendo en cuenta el documento presentado para análisis y estudio de dicha comisión, se acordó remitir la iniciativa de mérito a la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos, acompañada de la opinión técnica generada por dicho órgano técnico.

TERCERO. En ese orden de ideas, en fecha 02 de junio de 2022, en el marco de la Sesión Ordinaria 06 de la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos, específicamente en el punto 3 del orden del día, se radicó la iniciativa de reglamento aludida, con el objeto de establecer la metodología para su estudio y posterior dictaminación.

Siendo así, resultó aprobada la metodología de estudio presentada, acordando los integrantes de esta Comisión remitir la iniciativa de Reglamento para Garantizar el Derecho de Manifestación en el Municipio de Guanajuato, Guanajuato, a la Dirección General de Servicios Jurídicos y a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, a efecto de que dichas dependencias emitieran sus manifestaciones respecto de la iniciativa en comento otorgando para tal efecto el plazo de 90 y 120 días hábiles, respectivamente.

Página 2 de 8



H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 - 2024.

Asimismo, se acordó que una vez recabadas las opiniones de las dependencias enunciadas en el párrafo que antecede, se realizarían las mesas de trabajo necesarias a efecto de analizar, estudiar y discutir dichas opiniones, contando con la participación de los servidores públicos pertinentes.

CUARTO. Aunado a lo anterior, en fecha 09 de junio de 2022 fue notificado el acuerdo de merito a la Dirección General de Servicios Jurídicos bajo el oficio de nomenclatura DFE/279/2022 y en fecha 10 de junio de la misma anualidad a la Secretaría de Seguridad Ciudadana con el oficio de clave DFE/280/2022, con el objeto de que atendieran puntualmente a lo acordado e instruido por esta Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos y acto seguido, remitieran sus actuaciones conforme a las consideraciones de cada una de dichas dependencias.

QUINTO. Siendo así, en fecha 29 de julio de 2022, se recibió el oficio de nomenclatura S.S.C./0874/2023, suscrito por el Secretario de Seguridad Ciudadana, Samuel Ugalde García, mediante el cual da cuenta sobre las actuaciones realizadas hasta ese momento respecto de la iniciativa de reglamento remitida a esa dependencia, las cuales constaron en la remisión a las diversas áreas que conforman la Secretaría con el objeto de que cada una de ellas emitiera su opinión toda vez que así fue acordado por los ediles de esta Comisión.

Asimismo, en fecha 08 de junio de la presente anualidad, fue recibido el oficio de nomenclatura DGSJ/412-B/2023, suscrito por el entonces titular de la Dirección General de Servicios Jurídicos, José Luis Vega Godínez, mediante el cual, emite la opinión jurídica del área a su cargo, respecto de la iniciativa de reglamento, manifestando el análisis que llevó a cabo respecto de esta.

SEXTA. Reunida la información solicitada a las dependencias enunciadas en el antecedente quinto, en fecha 05 de julio del año en curso, se llevó a cabo una mesa de trabajo entre los integrantes de la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos y personal adscrito a la Dirección General de Servicios Jurídicos y a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, con la finalidad de analiza y discutir las opiniones

Página 3 de 8

0



H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

remitidas por esas dependencias respecto de la Iniciativa de Reglamento materia del presente dictamen, dando así cumplimiento a lo acordado dentro de la metodología de estudio aprobada.

Expuesto lo anterior, se establecen las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Competencia de la comisión. La Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos es competente para conocer y proponer para conocimiento y resolución del pleno del Ayuntamiento, el presente dictamen, ello, con fundamento en los artículos 81 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y 28 y 33 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto.

SEGUNDA. Competencia del Ayuntamiento. El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato es competente para conocer y resolver en definitiva el presente dictamen, ello, con fundamento en los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, 107, 108, 117 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 3, 6, 76, fracción I, inciso b) y 239 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

TERCERA. Análisis de la iniciativa de Reglamento para Garantizar el Derecho de Manifestación en el Municipio de Guanajuato, Guanajuato. El objeto del presente dictamen recae en dar atención plena y suficiente respecto del estudio, análisis y dictaminación de la iniciativa de creación del Reglamento para Garantizar el Derecho de Manifestación en el Municipio de Guanajuato, Guanajuato, estableciendo que se han desahogado todos y cada uno de los elementos acordados dentro de la metodología aprobada en la sesión ordinaria número 6.

En ese tenor, del análisis efectuado respecto de las opiniones emitidas por la Dirección General de Servicios Jurídicos y por la Secretaría de Seguridad Ciudadana así como de las opiniones vertidas por

Página 4 de 8



H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 - 2024.

los ediles y servidores públicos que participaron de la mesa de trabajo de fecha 05 de julio de la presente anualidad, se desprende lo siguiente:

- 1. De lo vertido por la Secretaría de Seguridad Ciudadana se desprende que, una vez llevado a cabo el análisis correspondiente de la iniciativa de mérito, no existe manifestación contraria a la misma, toda vez que prevé el reconocimiento y garantía de los derechos de las personas en materia de manifestación, así como la actuación y coordinación entre la administración pública municipal y la ciudadanía que ejerza su derecho a la manifestación.
- 2. Respecto de la opinión emitida por la Dirección General de Servicios Jurídicos, se hace constar que si bien la iniciativa de reglamento puesta a consideración no es contraria a ninguna Ley Federal, Estatal ni a ningún Reglamento Municipal, se tiene conocimiento de que existe en el Congreso del Estado de Guanajuato la iniciativa de Ley de Manifestaciones Públicas para el Estado y los Municipios de Guanajuato, misma que a la fecha de emisión de la opinión en comento no ha sido aprobada, como consta dentro del expediente 218/LXV-I y en ese sentido, se recomienda que no sea aprobado el Reglamento de mérito en tanto no sea aprobada la iniciativa de Ley Estatal, con el objeto de que el primero no contravenga lo dispuesto por la Ley en materia.

En ese sentido, como se hace constar por las áreas involucradas en el análisis de la opinión que nos ocupa, la iniciativa materia del presente instrumento no contraviene lo dispuesto por ninguna Ley de ámbito Federal o Estatal, ni Reglamento vigente dentro del Municipio de Guanajuato y si bien se establece que existe una iniciativa de Ley Estatal que pretende regular la misma materia, lo cierto es que al momento de emisión del presente dictamen la misma no ha sido aprobada y si bien la facultad reglamentaria que tiene el municipio de Guanajuato está sujeta a lo que establece el propio artículo 115, fracción II, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no menos cierto es que al no encontrarse aprobada aún dicha iniciativa de Ley, el Reglamento que se somete a consideración no contravendría dicha iniciativa, pues al no encontrarse publicada y vigente, la misma carece de aplicación dentro del Estado de Guanajuato, lo cual dota de atribución al municipio

Página 5 de 8

0



H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 - 2024.

de Guanajuato para aprobar y publicar la iniciativa de Reglamento que se ha analizado, misma que en caso de contravenir lo que disponga la Ley estatal, deberá sufrir la reforma correspondiente a efecto de apegarse a lo que esta establezca, sin embargo, dicha actuación, de ser el caso, será en un momento procesal distinto y solo para el supuesto de que la iniciativa de Ley resulte aprobada.

En otro orden de ideas, siguiendo con el proceso reglamentario establecido por la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, se estima que la propuesta de iniciativa de Reglamento para Garantizar el Derecho de Manifestación en el Municipio de Guanajuato, Guanajuato, cumple con lo establecido por el numeral 237 de la Ley en comento, con lo cual se advierte que una vez concluido el estudio y análisis correspondiente, dicha propuesta se encuentra en posibilidades de ser puesta a consideración del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, a efecto de que esta pueda ser, en su caso, aprobada y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

De lo expuesto, estudiado y fundado, ediles integrantes de la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos, efectúan lo establecido en el artículo 81 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, al tenor de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. La Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato es competente para emitir el presente dictamen de conformidad con lo expuesto en la consideración primera.

SEGUNDO. El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato es competente para conocer y resolver en definitiva sobre el contenido del presente dictamen de conformidad con lo expuesto en la consideración segunda.

TERCERO. La Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos emite el presente dictamen por el cual **se aprueba** la Iniciativa de Reglamento para Garantizar el Derecho de Manifestación en el Municipio de Guanajuato, Guanajuato, en términos de lo expuesto en la consideración TERCERA.

Página 6 de 8



#



H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 - 2024.

CUARTO. El presente dictamen con clave y número CGyAL/008/2021-2024, será puesto a consideración del Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato para su aprobación o no, en los términos expuestos.

QUINTO. Túrnese a la Secretaría del Ayuntamiento, para la elevación del presente instrumento en los términos establecidos en el artículo 39, párrafo segundo del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato. Gto.

SEXTO. Una vez aprobado el presente dictamen, notifíquese por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento o cualquiera de sus áreas, a la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Gobierno del Estado de Guanajuato, a efecto de que sea publicado el Reglamento para Garantizar el Derecho de Manifestación en el Municipio de Guanajuato, Guanajuato, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, para que surta los efectos legales correspondientes en los términos que corresponda.

SÉPTIMO. Dese vista de la presente resolución, a las áreas que resulten competentes, a efecto de que, una vez publicado el Reglamento para Garantizar el Derecho de Manifestación en el Municipio de Guanajuato, Guanajuato, lleven a cabo su aplicación.

LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN

Fírmese y rubríquese el presente acuerdo por quienes integran, ediles todos, la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos del Honorable Ayuntamiento de Guanajuato.

Dado así, en la ciudad de Guanajuato al día 29 veintinueve del mes de enero de la anualidad 2024 dos mil veinticuatro.

FIRMAS

Página 7 de 8



H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 - 2024.

	10 41 1 1 10 1 1 10 1	<u> </u>
	Martha Isabel Delgado Zárate;	
	Presidenta.	mall of the second
9	Regidora Liliana Alejandra Preciado	
	Zárate;	
	Secretaria.	boos !
	Regidora Paloma Robles Lacayo;	
	Vocal.	
	vocal.	1386
		- 1 ,
	Regidor Víctor de Jesús Chávez	
	Hernández;	
	Vocal.	
	¥	
	Regidora Ana Cecilia González De	
	Silva;	$\wedge \wedge \wedge \wedge$
	Vocal.	July.
POTA POLA PONIA DA PERO DE CAMBRIO DE CAMBRI		

ESTA FOJA FORMA PARTE DEL DICTAMEN CGYAL/008/2021-2024 DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ASUNTOS LEGISLATIVOS, POR EL CUAL SE APRUEBA LA INICIATIVA DE CREACIÓN DEL REGLAMENTO PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE MANIFESTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO.